



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGEN VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MONTOS DE LOS PRECIOS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN 2020 PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES-RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, EMITIDOS POR LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), ASÍ MISMO RESPECTO DE TODOS LOS TRÁMITES QUE EMITE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MÉXICO

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA INCORPORARSE COMO POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 1310, 1324, 1329, 1331, 1335, 1114, 1125, 1126, 1127, 1128, 1134, 1133, 443-A1, 448-A1 y 499-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1325, 228-B1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 507-A1, 509-A1, 510-A1, 511-A1, 237-B1 y 1411.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los diputados Faustino de la Cruz Pérez y Karla Leticia Fiesco García y como Secretarios de la Legislatura a María de Lourdes Caray Casillas, Nancy Nápoles Pacheco y Araceli Casasola Salazar, para fungir durante el segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al ser aprobado por la LX Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Montos de los precios y tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2020 de los distintos servicios que ofrece la Protectora de Bosques del Estado de México.

Venta de Planta

Especie	Nombre científico	Tipo de Envase	Precio 2020 (\$)
Árboles forestales			
Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Espino herrero	<i>Acacia guatemalensis</i>	10x24 cm	9.00
Agave mezcalero	<i>Agave angustifolia</i>	18x30 cm	25.00
Magüey	<i>Agave atrovirens</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Magüey pulquero	<i>Agave salmiana</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Magüey	<i>Agave sp.</i>	15x25 cm	19.00
Madroño	<i>Arbutus xalapensis</i>	10x24 cm	9.00
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	10x24 cm	9.00
Cedro libanés	<i>Cedrus deodara</i>	15x25 cm	19.00
Cedro blanco	<i>Cupressus lusitanica</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Tabachin	<i>Delonix regia</i>	15x25 cm	19.00
Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	10x24 cm	9.00
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	10x24 cm	9.00
Pino de navidad	<i>Pinus ayacahuite</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Pino piñonero	<i>Pinus cembroides</i>	10x24 cm	12.00
Pino prieto	<i>Pinus greggii</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	33.00
Pino de las alturas	<i>Pinus hartwegii</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		25x35 cm	33.00
Ocote pardo	<i>Pinus hartwegii var. Rudis</i>	10x24 cm	9.00
Pino chino	<i>Pinus leiophylla</i>	10x24 cm	9.00
Pino azul	<i>Pinus maximartinezii</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		30x40 cm	34.00
Pino real	<i>Pinus montezumae</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00

		30x40 cm	34.00
Pino oaxacana	<i>Pinus oaxacana</i>	10x24 cm	9.00
Ocote trompillo	<i>Pinus oocarpa</i>	10x24 cm	9.00
		18x30 cm	25.00
Pino triste	<i>Pinus patula</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		30x40 cm	34.00
Pino rojo	<i>Pinus pringlei</i>	10x24 cm	9.00
Pino liso	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Charola	7.00
		10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		30x40 cm	34.00
Ocote	<i>Pinus teocote</i>	10x24 cm	9.00
Mezquite	<i>Prosopis sp.</i>	10x24 cm	9.00
Pseudotsuga	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	10x24 cm	9.00
		18x30 cm	25.00
		Maceta (5L)	115.00
Encino	<i>Quercus rugosa</i>	10x24 cm	9.00
Encino	<i>Quercus sp.</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Caobilla	<i>Switenia umillis</i>	10x24 cm	9.00
Tamarix	<i>Tamarix sp.</i>	10x24 cm	9.00
Ahuehuete	<i>Taxodium mucronatum</i>	10x24 cm	9.00
		18x30 cm	25.00
Teca	<i>Tectona grandis</i>	10x24 cm	9.00
Árboles urbanos			
Acacia azul	<i>Acacia baileyana</i>	10x24 cm	14.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		25x35 cm	33.00
Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	10x24 cm	14.00
		15x25 cm	21.00
		18x30 cm	27.00
		25x35 cm	34.00
		30x40 cm	36.00
Acacia amarilla	<i>Acacia retinoides</i>	10x24 cm	14.00
		15x25 cm	19.00
Aile	<i>Alnus jorullensis</i>	10x24 cm	9.00
Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Huele de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	15x25 cm	14.00
Chamaecyparis	<i>Chamaecyparis sp.</i>	18x30 cm	25.00
Cedro limón	<i>Cupressus macrocarpa</i>	18x30 cm	34.00
		30x40 cm	34.00
Colorín	<i>Erythrina americana</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Dólar	<i>Eucalyptus cinerea</i>	15x25 cm	17.00
Eucalipto azul	<i>Eucalyptus globulus</i>	10x24 cm	9.00
		25x35 cm	33.00
Eucalipto	<i>Eucalyptus viminalis</i>	10x24 cm	9.00
Fresno	<i>Fraxinus uhdei</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		25x35 cm	33.00

Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Trueno	<i>Ligustrum japonicum</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		25x35 cm	33.00
Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	10x24 cm	14.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		25x35 cm	33.00
		30x40 cm	34.00
Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	18x30 cm	25.00
Palma datilera	<i>Phoenix dactylifera</i>	18x30 cm	25.00
Chopo canadiense	<i>Populus deltoides</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Sauce llorón	<i>Salix babylonica</i>	15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
		25x35 cm	33.00
Mimbres	<i>Salix bomplandiana</i>	15x25 cm	19.00
Pirul	<i>Schinus molle</i>	10x24 cm	9.00
Retama	<i>Senna multiglandulosa</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Árboles frutales			
Limón	<i>Citrus aurantifolia</i>	15x25 cm	19.00
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	15x25 cm	19.00
Café	<i>Coffea arabica</i>	15x25 cm	19.00
Tejocote	<i>Crataegus mexicana</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	14.00
		25x35 cm	33.00
Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Higo	<i>Ficus carica</i>	15x25 cm	19.00
Capulín	<i>Prunus capulli</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	14.00
		25x35 cm	33.00
Ciruelo	<i>Prunus domestica</i>	18x30 cm	25.00
Durazno	<i>Prunus persica</i>	15x25 cm	19.00
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	15x25 cm	19.00
Granada	<i>Punica granatum</i>	10x24 cm	9.00
Pera	<i>Pyrus communis</i>	18x30 cm	25.00
Planta ornamental			
Agapando	<i>Agapanthus africanus</i>	25x35 cm	33.00
Bugambilia	<i>Bougainvillea glabra</i>	15x25 cm	19.00
		18x30 cm	25.00
Croto*	<i>Codiaeum variegatum</i>	15x25 cm	14.00
Noche buena	<i>Euphorbia pulcherrima</i>	15x25 cm	20.00
Gazania	<i>Gazania nivea</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00
Geranio	<i>Geranium sp.</i>	10x24 cm	9.00
Brisia	<i>Gladiolus illyricus</i>	15x25 cm	14.00
Belén	<i>Impatiens hawkeri</i>	15x25 cm	14.00
Amaranto ornamental	<i>Iresine herbstii</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	19.00

Rayito de sol	<i>Mesembryanthemum roseum</i>	10x24 cm	9.00
Dedo moro	<i>Mesembryanthemum educe</i>	10x24 cm	9.00
Malvón	<i>Pelargonium zonale</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	14.00
Rosa	<i>Rosa montezumae</i>	10x24 cm	9.00
		15x25 cm	14.00
Rosa enredadera	<i>Rosa sp</i>	15x25 cm	14.00
		25x35 cm	33.00
Siempreviva	<i>Sedum praealtum</i>	10x24 cm	9.00
Tulipán	<i>Spathodea campanulata</i>	15x25 cm	14.00
Verónica	<i>Veronica officinalis</i>	15x25 cm	14.00
Árboles forestales			
Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	30x40 cm	34.00
Maguey pulquero	<i>Agave salmiana</i>	30x40 cm	34.00
Agave azul	<i>Agave tequilana</i>	30x40 cm	34.00
Cedro blanco	<i>Cupressus lusitanica</i>	30x40 cm	34.00
Pino de navidad	<i>Pinus ayacahuite</i>	30x40 cm	34.00
Pino prieto	<i>Pinus greggii</i>	25x35 cm	33.00
Pino prieto	<i>Pinus greggii</i>	30x40 cm	34.00
Pino chino	<i>Pinus leiophylla</i>	25x35 cm	33.00
Pino oaxacana	<i>Pinus oaxacana</i>	30x40 cm	34.00
Pseudotsuga	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	30x40 cm	34.00
Encino	<i>Quercus rugosa</i>	25x35 cm	34.00
Encino	<i>Quercus sp.</i>	18x30 cm	25.00
Ahuehuate	<i>Taxodium mucronatum</i>	30x40 cm	34.00
Árboles urbanos			
Acacia azul	<i>Acacia baileyana</i>	80x80 cm	300.00
Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	80x80 cm	300.00
Chamaecyparis	<i>Chamaecyparis sp.</i>	30x40 cm	34.00
Eucalipto	<i>Eucalyptus viminalis</i>	30x40 cm	34.00
Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	25x35 cm	33.00
Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	30x40 cm	250.00
Trueno	<i>Ligustrum japonicum</i>	50x60 cm	250.00
Arrayán	<i>Myrtus communis</i>	15x25 cm	19.00
Ficus	<i>Ficus sycomorus</i>	30x40 cm	250.00
Pata de cabra	<i>Bauhinia divaricata</i>	30x40 cm	100.00
Retama	<i>Senna multiglandulosa</i>	25x35 cm	33.00
Retama	<i>Senna multiglandulosa</i>	30x40 cm	34.00
Árboles frutales			
Zapote blanco *	<i>Casimiroa edulis</i>	18x30 cm	25.00
Planta ornamental			
Árbol del cepillo	<i>Callistemon citrinus</i>	30x40 cm	34.00
Rosa	<i>Rosa montezumae</i>	18x30 cm	25.00
Rosa enredadera	<i>Rosa sp.</i>	10x24 cm	9.00

Especies de Semilla para Venta

Nombre científico	Nombre común	Precio (\$) por Kg
<i>Abies religiosa</i>	<i>Oyamel</i>	1,280.00
<i>Acacia baileyana</i>	<i>Acacia azul</i>	2,663.00
<i>Acacia melanoxylon</i>	<i>Acacia negra</i>	1,587.00
<i>Agave salmiana</i>	<i>Maguey</i>	400.00
<i>Casuarina equisetifolia</i>	<i>Casuarina</i>	1,200.00
<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cedro blanco</i>	1,000.00
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Parota</i>	1,100.00
<i>Erythrina americana</i>	<i>Colorín</i>	900.00

Eucalyptus globulus	<i>Eucalipto azul</i>	900.00
Jacaranda mimosifolia	<i>Jacaranda</i>	1,300.00
Leucaena leucocephala	<i>Guaje rojo</i>	900.00
Liquidambar styraciflua	<i>Liquidambar</i>	1,200.00
Pinus ayacahuite	<i>Pino de navidad</i>	1,500.00
Pinus greggii	<i>Pino prieto</i>	1,910.00
Pinus hartwegii var. rudis	<i>Ocote pardo</i>	2,499.00
Pinus leiophylla	<i>Pino chino</i>	2,040.00
Pinus devoniana	<i>Pino cornudo</i>	1,535.00
Pinus montezumae	<i>Pino real</i>	2,577.00
Pinus oocarpa	<i>Ocote trompillo</i>	2,577.00
Pinus oaxacana	<i>Pino lacio</i>	1,726.00
Pinus patula	<i>Pino triste</i>	1,910.00
Pinus pseudostrobus	<i>Pino liso</i>	2,846.00
Pinus teocote	<i>Ocote</i>	4,317.00
Senna multiglandulosa	<i>Retama</i>	1,588.00
Swietenia humilis	<i>Caobill</i>	3,288.00

Venta de Conos

Nombre científico	Nombre común	Precio (\$) por Kg
Pinus leiophylla	<i>Pino chino</i>	34.00
Pinus oocarpa	<i>Ocote trompillo</i>	14.00
Pinus pseudostrobus	<i>Pino liso</i>	21.00

Recepción, evaluación y dictamen de programas de manejo forestal.

Descripción	Concepto	Precio \$
Recepción, evaluación y dictamen de programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado frío.	De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos	5,722.00
Recepción, evaluación y dictamen de programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado frío.	De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos	7,820.00
Recepción, evaluación y dictamen de programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado frío.	De más de 5,000 metros cúbicos en adelante	10,013.00
Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima templado frío, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes por aprovechar.	De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos	2,003.00
Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima templado frío, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes por aprovechar.	De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos	2,737.00
Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima templado frío, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes por aprovechar.	De más de 5,000 metros cúbicos en adelante	3,505.00
Recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima árido y semiárido.	De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos	3,618.00
Recepción, evaluación y dictamen de programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima árido y semiárido.	De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos	4,885.00
Recepción, evaluación y dictamen de programa de manejo forestal y en su caso, la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima árido y semiárido.	De más de 3,000 metros cúbicos en adelante	6,332.00

Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima árido y semiárido, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes por aprovechar.	De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos	1,266.00
Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima árido y semiárido, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes pendientes por aprovechar.	De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos	1,710.00
Solicitud y en su caso la autorización de la modificación de los programas de manejo de especies de clima árido y semiárido, se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes pendientes por aprovechar.	De más de 3,000 metros cúbicos en adelante	2,216.00

Expedición de documentos (Artículo 73 del CFEM y M)	
Concepto	Precio unitario
Por la expedición de información en disco compacto	31.00
Por la expedición de información en medios magnéticos	21.00
Por el escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto	1.00
Por la expedición de copias certificadas	
Precio unitario	
Por la primera hoja	80.00
Por cada hoja subsecuente	39.00
Copias simples	
Precio unitario	
Por la primera hoja	22.00
Por cada hoja subsecuente	2.00
Expedición de documentos (Derecho de información pública) (Artículo 148 del CFEM y M)	
Concepto	Precio unitario
Por la expedición de información en disco compacto	29.1917
Por la expedición de información en medios magnéticos	19.4611
Por el escaneo y digitalización de documentos	0.6950
Por la expedición de copias certificadas	
Precio unitario	
Por la primera hoja	73.8480
Por cada hoja subsecuente	36.2290
Copias simples	
Precio unitario	
Por la primera hoja	19.4611
Por cada hoja subsecuente	1.3901

Cobro de Depositaria de Vehículos Asegurados

Concepto	Tarifa por día	Tipo
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	106.00	Tráiler
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	80.00	Camión Rabón o similar
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	80.00	Camioneta de 3.5 toneladas
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	48.00	Camioneta Pick- Up
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	45.00	Vehículo

Otros	Tarifa
Enajenación de bienes muebles	Variable
Multas por sanciones administrativas	Variable
Reparación del daño derivados de delitos contra el ambiente	Variable

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Estado de México



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO EDGAR CONZUELO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LOS COMITÉS DE LOS PROGRAMAS REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES–RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.17 Y 3.18 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFUDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.70 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM), TRANSITORIO QUINTO DE LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES–RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De igual manera en el cuarto párrafo del artículo 4°, se señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que en concordancia, el artículo 5 fracción IX párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que en el Estado de México se fomentará en sus habitantes el cuidado de la salud, tarea en la que participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes a los Municipios de la Entidad.

Que la Ley General de Salud en su artículo 13 Apartado B fracción VI, determina que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Que el 30 de enero de 2020, la epidemia del coronavirus COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de preocupación internacional y la caracterizó como una pandemia, que se ha extendido a diversos países en distintos continentes, afectando a un considerable número de personas, razón por la cual, dicho organismo internacional hizo un llamado a los gobiernos para comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatirla con la mínima demora posible, bajo un enfoque basado en la participación de todo orden de gobierno y la sociedad. ¹

¹ OPS. (2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. Recuperado de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-unapandemia&catid=740&lang=es&Itemid=1926

Que, ante la emergencia mundial en materia sanitaria, por la declaración de la Pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado dio a conocer las medidas preventivas de aplicación en el territorio estatal, para prevenir la propagación del virus, acordes a las medidas anunciadas por el Gobierno Federal, relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud en fecha 24 de marzo de 2020, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implican la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID-19), en su ARTICULO SEGUNDO, inciso c) establece que se deberán suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, señalando en su artículo Cuarto se suspenden los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Asimismo, mediante Acuerdo del C. Secretario del Medio Ambiente se establecen las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados con motivo del COVID-19, particularmente que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, se suspenden los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares sectorizados, en la inteligencia de que no correrán los términos y, en su caso, cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo referido, ambos acuerdos fueron publicados en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Que este Organismo suscribió dos Convenios Específicos para la Asunción de Funciones en Materia Forestal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003 y el 15 de mayo del 2018, los cuales se encuentran vigentes, y que toda vez que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en el que se señala que para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.

Que la Protectora de Bosques suscribió con la Comisión Nacional Forestal el Convenio de Coordinación Interinstitucional en materia de sanidad forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación Interinstitucional en materia de sanidad forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de marzo de dos mil diecinueve y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y toda vez que en fecha veinticinco de marzo del dos mil veinte la Comisión Nacional Forestal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días del mes de marzo y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos que se precisan, en donde se señala que durante el 23 de marzo al 17 de abril de 2020, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa y procedimientos de reclamación patrimonial, diversos trámites establecidos en los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, relacionados con la operación, asignación, ejecución y supervisión de los apoyos otorgados por la Comisión Nacional Forestal, incluidos los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del 2020, así como los que se encuentren vigentes de acuerdo a las reglas de operación correspondientes y los restantes lineamientos e instrumentos por los que se canalizan subsidios.

Que la **Convocatoria para participar en los Programas: Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales–Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable**, establece genéricamente en la BASE SÉPTIMA “DISPOSICIONES GENERALES” y en el Artículo TRANSITORIO QUINTO, que LO NO PREVISTO EN ELLA, SERÁ RESUELTO POR LOS COMITÉS RESPECTIVOS, por lo que la emisión del presente Acuerdo fue autorizado por cada uno de sus comités en sesiones extraordinarias de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, mediante acuerdos números: FIPASAHM 20/EX026/001, FIPASAHM 20/EX026/002 001/01-EXT/REFOEDOMEX-PFC, 002/02-EXT/REFOEDOMEX-PFC; 001/04-EXT/EDOMEX PROCARBONO, 002/04-EXT/EDOMEX PROCARBONO; y 001/01-EXT/EDOMEX MFS, 002/01-EXT/EDOMEX MFS, así mismo por el Director General de PROBOSQUE respectivamente.

Que en mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN 2020 PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES–RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, EMITIDOS POR LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), ASÍ MISMO RESPECTO DE TODOS LOS TRÁMITES QUE EMITE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación 2020 que fueron publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” los días 31 de enero de 2020 y 07 de febrero de 2020 respectivamente para los PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, EMITIDOS POR LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente Acuerdo y hasta el día diecinueve de abril del año dos mil veinte, por lo que no se computarán los plazos y términos correspondientes para la recepción, operación, dictaminación, asignación, ejecución, supervisión y todo lo relacionado con dichos programas, reanudándose los mismos a partir del 20 de abril de 2020.

SEGUNDO. En el mismo periodo señalado en el ordinal que antecede, para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Protectora de Bosques del Estado de México y sus unidades administrativas se suspenden los términos y plazos con todo lo relacionado con las autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable, avisos y autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, avisos, registros y autorizaciones de plantaciones forestales comerciales, avisos y notificaciones de saneamiento forestal regulados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que los días comprendidos entre dicho periodo serán considerados como días inhábiles.

Durante ese periodo, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Protectora de Bosques del Estado de México, por lo que se suspende los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitar.

TERCERO. Se prorrogan los plazos y términos suspendidos por un periodo igual al de la duración de la suspensión del presente Acuerdo, sin que sea exigible el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convocatoria y Reglas de Operación 2020.

CUARTO. A efecto de otorgar facilidades a la población, las Delegaciones Regionales de la Protectora de Bosques del Estado de México establecerán guardias con el personal necesario para que, en el ámbito de su competencia otorguen asesorías en línea respecto a los programas y trámites, por lo que PROBOSQUE pone a disposición de los interesados los siguientes medios de comunicación:

OFICINA		TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	probosque.sa.tol@edomex.gob.mx	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	probosquenaucalpan@edomex.gob.mx	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	probosque.sa.tex@edomex.gob.mx	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	probosque.sa.teju@edomex.gob.mx	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	probosque.sa.atlaco@edomex.gob.mx	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	probosque.sa.coat@edomex.gob.mx	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	probosque.sa.val@edomex.gob.mx	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	probosqueamecameca@edomex.gob.mx	722 878 9914

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

Dado en Metepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL, PRESIDENTE SUPLENTE
DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LOS COMITÉS REFORESTANDO EDMÉX,
EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES
COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA
Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MÉXICO



El Ayuntamiento de Metepec, Estado de México 2019-2021, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Con fundamento en los artículos 21 inciso a) y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 128 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 39 Apartado B fracción III, 86, 87 y 88 Apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 19, 140, 150, 151 y 152 Apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 31 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 64 fracciones II y XV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2020; artículos 6.29, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36, 6.37, 6.38, 6.39, 6.40, 6.41, 6.42, 6.43, 6.44, 6.46 y 6.47 del Libro Sexto del Servicio Profesional de Carrera Policial del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

Convoca

A las ciudadanas y los ciudadanos, que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías de seguridad pública municipal.

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener una edad mínima de 18 años y máxima de 35 años, cumplidos al presentar la solicitud;
- III. Tener una estatura mínima de 1.65 metros para hombres; y de 1.55 metros para mujeres;
- IV. Contar con un Índice de Masa Corporal (IMC) máximo de 32.0 kg/m² de conformidad con los criterios establecidos en la "Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", y no rebasar el porcentaje de grasa corporal (%GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- V. Ser de notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, o dado de baja de las instituciones de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por faltas graves en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Los varones deberán contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- VII. Acreditar haber concluido al menos los estudios de la enseñanza media superior o equivalente, mediante documento con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública;
- VIII. No tener ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, excepto en el caso del delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con organizaciones delincuenciales, sean alusivos a pandillas o discriminatorios. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme en el servicio público;
- X. Tener experiencia en la conducción de automóviles;
- XI. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la información y documentación presentadas son auténticas y de su disposición para que la convocante realice las investigaciones necesarias para corroborarlas. Documento proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- XII. Aprobar el curso de formación inicial;
- XIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; y
- XIV. No padecer alcoholismo.

DOCUMENTACIÓN

Las y los solicitantes deberán presentar en original y copia en tamaño carta la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de su acta de nacimiento;
- II. Para el caso de los varones, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;

- III. Certificado de no antecedentes penales vigente, para lo cual deben presentarse en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para solicitar el oficio de presentación;
- IV. Identificación oficial; (credencial de elector)
- V. Certificado de estudios que acredite haber concluido al menos, estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte, de frente y con las características siguientes:
 - a) varones: cabello con corte tipo casquete corto, sin lentes ni barba ni patilla ni bigote;
 - b) mujeres: sin lentes, sin maquillaje, sin aretes, con la frente y orejas descubiertas.
- VII. Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la municipalidad donde radique, de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria;
- VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Corporación;
- IX. Carta-compromiso firmada, mediante la cual el aspirante se compromete a permanecer por lo menos dos años en el Servicio, en caso de resultar seleccionado; el formato será proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- X. Tres cartas de recomendación personales o laborales con firma, número telefónico y domicilio del que la suscribe.
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- XII. Registro Federal de Contribuyentes;
- XIII. Licencia de Manejo vigente;
- XIV. Certificado médico, expedido por una institución pública que contenga: índice de masa corporal, estatura, peso y los resultados de una química de seis elementos a saber: glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, colesterol y triglicéridos; y
- XV. Certificado de no deudor alimentario moroso.

REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El registro y la entrega de documentación se harán en las oficinas de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicada en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, en días hábiles, de las 10 a las 16 horas, a partir del día siguiente de su publicación y hasta el cierre de la misma.

CATEGORÍAS Y NIVELES DE LAS VACANTES Y APOYOS ECONÓMICOS

- a. Las vacantes para las cuales participan los aspirantes en la presente convocatoria, corresponden al grado jerárquico de policía.
- b. Los aspirantes que sean admitidos en el curso de formación inicial, recibirán un apoyo económico mensual, determinado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, cuyo monto estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

PROCEDIMIENTO

De la documentación:

Presentar la documentación requerida en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, donde se llevará a cabo:

- a. La revisión y verificación de su autenticidad, de que esté completa y cumpla con los requisitos; de ser así, se procederá al registro del aspirante y se le entregará el formato de carta compromiso para su firma;
- b. El cotejo de los documentos originales contra las respectivas copias. Los originales serán devueltos al solicitante para continuar con el trámite.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, remitirá la documentación presentada por los aspirantes a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, si fuere necesario.

Cuando la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, compruebe que la documentación entregada está incompleta o no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el aspirante no podrá participar en el proceso de selección.

De la selección:

- I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito:
 - a. Solicitará la consulta al Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - b. Solicitará a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec la constancia de no inhabilitación en el servicio público del aspirante, en caso necesario.
- II. Todo aspirante deberá acudir en las fechas que se le notifiquen para las entrevistas y evaluaciones de selección que realizará el personal de la Corporación y/o de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, así como de otras instancias.
- III. Los aspirantes serán notificados por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Metepec, de las fechas y horarios en las que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para presentar las evaluaciones correspondientes.
Son evaluaciones de control de confianza, las siguientes:
 - Médica;
 - Toxicológica;
 - Poligráfica;
 - Psicológica; y
 - Socioeconómica.

Los aspirantes que no se presenten a las evaluaciones de control de confianza no podrán continuar en el proceso.

De la modalidad de la formación inicial:

- a. Ingresarán al curso de formación inicial aquellos aspirantes que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec y que aprueben las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b. El curso de formación inicial será impartido en un programa escolarizado, debiendo cubrir un total de 972 horas-clase.
- c. El curso de formación inicial se impartirá en la modalidad de internado durante 24 semanas. Desde su inicio y hasta su conclusión, la o el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina establecidas en el Reglamento de la institución donde se realice la capacitación.
- d. La aprobación del curso de formación inicial, será un requisito indispensable para su ingreso al servicio.

De las fechas:

- a. El cierre de la convocatoria será el 12 de junio de 2020.
- b. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la resolución de las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, dará a conocer los resultados a los aspirantes que fueron aceptados para ingresar al curso de formación inicial.

De los resultados:

Una vez concluido el curso de formación inicial, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, dará a conocer los resultados definitivos e inapelables, de quienes estarán en condiciones de incorporarse con el grado jerárquico de policía.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- a. La documentación e información que proporcionen los aspirantes seleccionados, será remitida para su verificación ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ella será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b. El estatus de los aspirantes no establece relación laboral o vínculo alguno con el Ayuntamiento, ni con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, solamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, así como cursar y acreditar la formación inicial, en tanto no se expida la constancia de grado para su ingreso.

- c. Todos los trámites y gastos que se originen al interior de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec en las diferentes etapas del proceso, así como el curso de formación inicial, serán sufragados por el Ayuntamiento. Cualquier irregularidad deberá ser reportada a la Contraloría Municipal ubicada en Paseo San Isidro # 1204, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- d. Para mayor información, acudir a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en días hábiles de 9 a 16 horas.
- e. El uso de los datos personales de los aspirantes será reservado y confidencial, debiendo respetarse los principios de protección de datos personales que contempla la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal; Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de circulación local.

SEGUNDO. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec.

A T E N T A M E N T E

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

MTRA. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

D. EN D. ESAÚ EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

MTRA. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
(RÚBRICA).

LIC. DANIEL FRANCO LÓPEZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

CMTE. FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

CMTE. TEOBALDO VALDÉS PEDRAZA

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC
(RÚBRICA).

Metepec, Estado de México, a 17 de marzo de 2020

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018					
(Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,042.2	775.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,490.8	23,288.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	333.3	48,316.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	90.0		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		9,939.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,465.5	59,030.7	Total de Pasivos Circulantes	13,490.8	23,288.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	547,673.2	536,041.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	383,865.0	373,702.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-514,651.7	-486,004.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	13,490.8	23,288.4
Total de Activos No Circulantes	416,886.5	423,739.8			
Total del Activo	418,352.0	482,770.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	152,009.0	152,009.0
			Aportaciones	152,009.0	152,009.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	252,852.2	307,473.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-54,620.9	-20,199.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	57,563.6	77,763.2
			Revalúos	249,909.5	249,909.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	404,861.2	459,482.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	418,352.0	482,770.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C. Jaime Rebollo Hernández
Director General
(Rúbrica).

M. en I. Zacarías Conzuelo Reza
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1405.- 31 marzo.



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	371,498.1	398,471.9
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	371,498.1	398,471.9
Otros Ingresos y Beneficios	5,352.9	6,090.4
Ingresos Financieros	1,303.9	3,120.6
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,049.0	2,969.8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	376,851.0	404,562.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	402,426.1	403,490.8
Servicios Personales	340,082.3	309,669.5
Materiales y Suministros	10,407.1	20,319.9
Servicios Generales	51,936.7	73,501.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	29,045.8	21,271.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	28,726.2	18,071.2
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	319.6	3,199.9
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	431,471.9	424,761.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-54,620.9	-20,199.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C. Jaime Rebollo Hernández
Director General
(Rúbrica).

M. en I. Zacarias Conzuelo Reza
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1405.- 31 marzo.



Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,382.8	16,803.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,939.7	25,494.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,785.5	15,787.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,168.3	32,590.6	Total de Pasivos Circulantes	8,939.7	25,494.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,289.6	281,289.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	147,164.5	141,566.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-258,321.0	-251,315.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	20.6	20.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	8,939.7	25,494.7
Total de Activos No Circulantes	170,153.7	171,560.9			
Total del Activo	175,322.0	204,151.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	83,791.9	83,791.9
			Aportaciones	83,791.9	83,791.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	82,590.4	94,864.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-12,274.5	5,847.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-44,873.7	-50,721.2
			Revalúos	139,738.6	139,738.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	166,382.3	178,656.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	175,322.0	204,151.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Roberto A. García Sevilla
Rector
(Rúbrica).

C.P. Alejandro Rangel Trejo
Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1406.- 31 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOFideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de Mexico
(FIDEPAR)Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	21,170.4	44,102.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,927.1	23,633.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,604.8	8,017.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	740,020.6	633,551.9	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	31.2	31.2
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	774,795.8	685,671.3	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,500.5	40,840.7
			Total de Pasivos Circulantes	42,458.8	64,505.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.1	.1	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	57,358.0	89,994.9	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	55,440.3	7,818.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	3,403.9	3,403.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,785.2	-6,515.3	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	3,585.7	11,751.9	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0			
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	42,458.8	64,505.3
Total de Activos No Circulantes	113,002.8	106,453.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	887,798.6	792,124.8	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	70.0	70.0
			Aportaciones	70.0	70.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	845,269.8	727,549.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	117,720.3	11,672.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	724,553.8	712,881.1
			Revalúos	2,995.7	2,995.7
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	845,339.8	727,619.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	887,798.6	792,124.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).DANIEL DAVID VALDÉS BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como al Artículo 13 fracción XIV de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Ducentésima Tercera Sesión Ordinaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, auditados por el Despacho Solloa Nexia, S.C., auditores externos designados por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

1407.- 31 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOBANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO
Estado de Situación Financiera Dictaminado
Al 31 de Diciembre de 2018 y 2019
(Miles de Pesos)EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	14,388.4	15,677.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	229.8	1,026.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	174.1	417.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	9,031.7	5,289.5	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	23,594.2	21,385.1	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	229.8	1,026.9
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	8,705.8	8,705.8	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	32,696.6	9,789.2	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-13,603.7	-2,807.1	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	27,798.7	15,687.9	Total del Pasivo	229.8	1,026.9
Total del Activo	51,392.9	37,073.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	1,280.4	1,280.4
			Aportaciones	1,280.4	1,280.4
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	49,882.7	34,765.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,117.0	6,979.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	34,765.7	27,786.1
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
				.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
				.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	51,163.1	36,046.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	51,392.9	37,073.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Inez Díaz Muñoz
Directora General
(Rúbrica).Dr. Julio Quino Saucedo
Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,897.5	299.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	914.6	594.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	137.3	864.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	4,034.8	1,163.9	Total de Pasivos Circulantes	914.6	594.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,673.2	39,722.8	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,555.5	3,706.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,810.8	-7,348.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	914.6	594.0
Total de Activos No Circulantes	36,417.9	36,080.7			
Total del Activo	40,452.7	37,244.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,065.3	12,065.3
			Aportaciones	12,065.3	12,065.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,472.8	24,585.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,892.4	4,785.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,378.9	-406.4
			Revalúos	20,201.5	20,206.4
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	39,538.1	36,650.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	40,452.7	37,244.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.C. OSCAR CASAS ALPIZAR
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL IIFAEM
 (RÚBRICA).

Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)		
Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,162.7	30,958.1
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,162.7	30,958.1
Otros Ingresos y Beneficios	535.2	4,809.8
Ingresos Financieros	.0	
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	535.2	4,809.8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	45,697.9	35,767.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	34,911.1	28,304.2
Servicios Personales	19,536.8	19,712.8
Materiales y Suministros	7,053.2	2,103.4
Servicios Generales	8,321.1	6,488.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,699.0	1,567.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	6,699.0	1,567.0
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,195.4	626.8
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	608.2	464.8
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	587.2	162.0
Inversión Pública	.0	484.6
Inversión Pública no Capitalizable		484.6
Total de Gastos y Otras Pérdidas	42,805.5	30,982.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,892.4	4,785.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.C. OSCAR CASAS ALPIZAR
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL IIFAEM
 (RÚBRICA).



Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
(ISSEMYM)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	175,896.9	210,943.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,659,599.5	2,575,025.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,581,308.7	4,767,961.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	19,970.0	22,175.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	686,580.7	346,151.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-149,647.7	-136,091.9	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	926,888.2	685,457.8
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,314,108.6	5,211,139.6	Otros Pasivos a Corto Plazo	76,149.5	95,535.9
			Total de Pasivos Circulantes	2,662,637.2	3,356,019.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	6,360,463.2	8,037,852.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,574,962.9	1,924,988.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,023,434.3	3,881,692.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,286,422.6	1,256,933.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	760,519.6	596,126.7
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,409,752.8	-2,296,836.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	760,519.6	596,126.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-66.7	-60.7			
Otros Activos no Circulantes	2,136,728.6	4,710,102.9	Total del Pasivo	3,423,156.8	3,952,146.1
Total de Activos No Circulantes	13,972,192.1	17,514,672.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	20,286,300.7	22,725,812.2	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	90.0	90.0
			Aportaciones	90.0	90.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	16,863,053.9	18,773,576.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,991,089.0	-905,090.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	17,758,614.5	18,663,704.9
			Revaluos	1,095,528.4	1,014,961.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	16,863,143.9	18,773,666.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	20,286,300.7	22,725,812.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Bertha Alicia Casado Medina
Directora General
(Rúbrica).

Eduardo Martínez Guerra
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Adalberto Michel Rodríguez
Encargado de la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal
(Rúbrica).

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	76,100.9	65,475.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	301,310.2	265,205.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	430,841.4	375,801.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	24,331.8	38,532.1	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	531,274.1	479,808.2	Total de Pasivos Circulantes	301,310.2	265,205.8
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	99,231.1	118,181.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	411,929.1	411,929.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	335,032.2	320,022.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-547,238.7	-529,617.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	301,310.2	265,205.8
Total de Activos No Circulantes	298,953.7	320,515.3	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	830,227.8	800,323.5	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	176,154.8	176,154.8
			Aportaciones	176,154.8	176,154.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	352,762.8	358,962.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,200.1	-3,406.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	285,317.6	288,724.1
			Revalúos	73,645.3	73,645.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	528,917.6	535,117.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	830,227.8	800,323.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

 Dra. Mónica Pérez Santín
 Directora General
 (Rúbrica).

 L.A. José Ricardo Mondragón Tapia
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).



SEIEM

Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	790,423.8	1,007,984.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,161,737.2	796,244.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,234.9	1,793.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	1,135.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	.0	19,604.8	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	.0		Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	.0	25.6	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	791,658.7	1,030,543.0	Total de Pasivos Circulantes	1,161,737.2	796,244.7
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	10,148.6	9,534.7	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	86,146.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	65.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,707,104.9	13,705,970.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,155,412.3	4,100,287.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,045,269.1	-5,839,327.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	86,146.6
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	11,827,396.7	11,976,529.7	Total del Pasivo	1,161,737.2	882,391.3
Total del Activo	12,619,055.4	13,007,072.7	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	6,329,292.0	6,329,292.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,128,026.2	5,795,389.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,060,861.8	-53,433.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,176,258.7	-1,517,236.6
			Revalúos	7,365,146.7	7,366,059.4
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	11,457,318.2	12,124,681.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	12,619,055.4	13,007,072.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Gerardo Monroy Serrano
Director General
(Rúbrica).

Gerardo Treviño Cavazos
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1403.-31 marzo.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM)
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	6,053.1	10,661.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	934.7	4,138.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	1,271.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,053.1	11,933.2	Total de Pasivos Circulantes	934.7	4,138.3
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,000.0	7,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,956.5	4,865.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,635.9	-4,090.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	2.0	2.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	934.7	4,138.3
Total de Activos No Circulantes	7,322.6	7,777.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	13,375.7	19,710.4	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	134.7	134.7
			Aportaciones	134.7	134.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	12,306.3	15,437.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-525.2	2,169.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	12,768.3	13,205.1
			Revalúos	63.2	63.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	12,441.0	15,572.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	13,375.7	19,710.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RÚBRICA).

L. EN D. MARIA DEL CARMEN MONJARAZ GÓMEZ
 JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM)
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,046.4	32,749.5
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,046.4	32,749.5
Otros Ingresos y Beneficios	10,524.4	8,314.9
Ingresos Financieros	182.1	215.6
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,342.3	8,099.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	36,570.8	41,064.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	17,423.5	16,493.9
Servicios Personales	12,724.0	12,055.2
Materiales y Suministros	845.2	515.0
Servicios Generales	3,854.3	3,923.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,353.1	6,133.4
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	.0	2,220.0
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	7,353.1	3,913.4
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,820.9	668.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	545.7	532.5
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	1,275.2	135.5
Inversión Pública	10,498.5	15,600.0
Inversión Pública no Capitalizable	10,498.5	15,600.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	37,096.0	38,895.3
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-525.2	2,169.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RÚBRICA).

L. EN D. MARIA DEL CARMEN MONJARAZ GÓMEZ
 JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Electivo y Equivalentes	10,274.0	45,502.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,037.4	26,613.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	26,339.8	47,271.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	94,800.4		Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	131,554.2	92,663.8	Total de Pasivos Circulantes	32,037.4	26,613.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	94,049.6	73,283.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-41,438.1	-33,167.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	52,561.5	40,116.3	Total del Pasivo	32,037.4	26,613.4
Total del Activo	184,115.7	132,980.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	20,766.2	.0
			Aportaciones	20,766.2	
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	131,312.1	106,366.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	24,945.4	-9,662.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	106,366.7	116,318.9
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	152,078.3	106,366.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	184,115.7	132,980.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. Víctor Manuel Vázquez Guerrero
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

C. María del Carmen Juárez Bejarano
 Subdirectora de Finanzas
 (Rúbrica).

1412.- 31 marzo.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	105,519.4	103,059.2
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	105,519.4	103,059.2
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	889,760.7	879,580.7
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	889,760.7	879,580.7
Otros Ingresos y Beneficios	4,172.0	3,059.4
Ingresos Financieros	1,673.6	2,053.4
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,498.4	1,006.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	999,452.1	985,699.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	944,486.0	971,888.9
Servicios Personales	330,653.3	259,710.9
Materiales y Suministros	69,130.9	184,663.3
Servicios Generales	544,701.8	527,514.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	29,580.7	23,762.6
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,321.0	7,205.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	21,259.7	16,556.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	440.0	.0
Software	440.0	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	974,506.7	995,651.5
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,945.4	-9,952.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Lic. Víctor Manuel Vázquez Guerrero
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

C. María del Carmen Juárez Bejarano
 Subdirectora de Finanzas
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora, y como lo solicita a efecto de conceder tiempo suficiente para la preparación de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE ordenándose preparar la misma en los términos a que se contraen los proveídos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y diecisiete de febrero del año en curso..., tomando en consideración que del contenido del mismo se advierte que el valor actualizado del bien inmueble asciende a la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que dicho importe servirá como base de remate..., procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos, que se mencionan en el antecedente IV de la escritura pública base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2...", ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado ya que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo...".- Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

1310.-19 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

MARIA CRISTINA ALEGRIA DOMINGUEZ.

En los autos del expediente 189/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GRIMALDO GOMEZ GONZALEZ en contra de MARIA CRISTINA ALEGRÍA DOMINGUEZ y otros, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha

veinticuatro (24) febrero de dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a MARIA CRISTINA ALEGRIA DOMINGUEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración por sentencia firme la procedencia de la acción de Usucapión a su favor. b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia en la Oficina Regional de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: En fecha 23 de agosto del año 2010, mediante contrato oneroso de compraventa celebrado con la señora Guadalupe Camargo Villanueva, adquirió de esta una fracción de terreno identificado como lote número dos, el cual se encuentra inmerso en la superficie del inmueble identificado "CUEVILLAS", ubicado en la Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se le hizo entrega material y legal de dicho inmueble por la ahora demandada Guadalupe Camargo Villanueva, encontrándose poseyendo dicho inmueble en calidad de propietaria por más de cinco años, que tal y como se advierte del contrato de compraventa, la hoy parte actora Guadalupe Camargo Villanueva, adquirió el citado inmueble de Rosa Fanny Gómez Maruri, quien a su vez lo adquirió de usted María Cristina Alegría Domínguez, a través de contrato de compraventa, que se encuentra poseyendo el bien inmueble antes descrito, en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica y de manera interrumpida, ya que desde la fecha del contrato traslativo de dominio con la hoy demandada, nadie lo ha perturbado o despojado de la posesión, por lo que ha realizado trabajos de mantenimiento sobre el citado inmueble, de forma pública, siendo propietario de buena fe, que dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra registrado a nombre de María Cristina Alegría Domínguez.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero de 2020, se expiden los presentes edictos.- Tecámac, Estado de México, 10 de marzo del año 2020.- SECRETARIO, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1324.-20, 31 marzo y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1311/2018 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Delfina Valdés Arriaga denunciado por Oscar Cruz Valdez; mediante escrito inicial presentado en fecha 15 de noviembre de 2018, Oscar Cruz Valdez, denunció la Sucesión Testamentaria a Bienes de Delfina Valdés Arriaga, dictándose auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual se ordena la notificación a MARÍA HARLEM PINAL DOMÍNGUEZ, de la radicación del presente juicio, basándose en los siguientes:

Hechos

1.- El autor de la presente sucesión Delfina Valdés Arriaga, compareció ante la fe del Notario Público 6 del Estado de México Lic. Erick Benjamín Santin Becerril, el día nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017). A la revocación y otorgamiento del Testamento Público Abierto con escritura Pública Número 69,515.

2.- La autora de la sucesión falleció en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los ochenta y nueve años de edad.

3.- El testador Delfina Valdés Arriaga nombra como Herederos Universales de todos los bienes que se mencionan en la escritura aludida a sus hijos Oscar Cruz Valdez, Gabriel Germán Pinal Valdez y Jaime Pinal Valdez.

4.- Se señaló domicilio para notificar a Gabriel Germán Pinal Valdez.

5.- Se señaló domicilio para notificar a Jaime Pinal Valdez.

6.- La autora de la sucesión señaló como legatarios en el inciso d) del testamento a Amed Alfonso, Emiliano y María Harlem de apellidos Pinal Domínguez, haciéndose la aclaración que por una equivocación mecanográfica se asentó el nombre de María Harlem, por el correcto Karen Patricia Pinal Domínguez, para los efectos de que comparezcan y deduzcan sus derechos hereditarios.

7.- En la cláusula tercera del testamento se nombró como albacea en primer lugar a Gabriel Germán Pinal Valdez, solicitando el promovente se cite para que comparezca a la presencia judicial para que acepte y proteste el cargo.

8.- El último domicilio en que habitó la autora de la sucesión fue el ubicado en calle de Pedro Ascencio Sur número 415 en la Colonia la Merced de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Se dictó auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, auto mediante el cual se ordena citar a María Harlem Pinal Domínguez, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia en el mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del escrito de radicación de la presente sucesión; por lo que dicha heredera deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que en derecho corresponda, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín judicial.-Fecha de acuerdo: catorce de febrero de dos mil veinte.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1329.-20, 31 marzo y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ. Se hace de su conocimiento que MARIA ANTONIA RAMIREZ TREJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 609/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en COLONIA "NUEVA ARAGON", MANZANA 86, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 86, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 19.00 metros linda con Lote 27, AL SUR en 19.00 metros linda con Lote 25, AL ORIENTE en 08.00 metros linda con Calle Carlos Hank González, AL PONIENTE en 08.00 metros linda con Lote 5; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: El predio a usucapir lo adquirió la actora de ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ el día 16 de noviembre de 1999 mediante un contrato de compraventa ocupándolo desde esa fecha en forma pacífica continua pública de buena fe y en concepto de propietaria, sin que se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble dicho inmueble lo adquirió su causante en fecha 28 de octubre de 1993 mediante la escritura pública 378 pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle; el bien a Usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Ecatepec de Morelos bajo la partida 317, volumen 573, libro primero, sección primera de fecha 9 de noviembre de 1983, folio real electrónico 00373014 con las medidas, colindancias y superficie antes descritas así mismo manifiesta el actor que ha realizado actos de dominio, pagos de impuestos derechos y servicios exhibiendo las documentales que así lo acredita, en virtud de que se han reunido los elementos señalados por el Código Civil del Estado de México, solicita se le declare propietario por Usucapición del inmueble materia de controversia.

Emplácese a ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: auto del doce de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1331.-20, 31 marzo y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 893/2016.

EMPLAZAMIENTO A AGUILEO MORALES MEDINA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 893/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROMO MIGUEL SU SUCESIÓN y FLORES VILLANUEVA ANACLETA en contra de FELIPE GALLEGOS TORRES y AGUILEO MORALES MEDINA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha uno de mayo de 1980, MIGUEL ROMO (esposo de la actora FLORES VILLANUEVA ANACLETA), celebró contrato con promotora INCOBUSA S.A.

DE C.V. y BANCO MEXICANO SOMEX S.A., contrato número 1697, relacionado con el pedido 14655 de fecha 24 de abril de 1980, respecto del terreno ubicado en CALLE PLAYA TIJUANA, LOTE 20, MANZANA 567, SECCIÓN PLAYAS DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros con LOTE 21; AL SUR: 9.00 metros con CALLE PLAYAS DE TIJUANA; AL ESTE: 17.50 metros con LOTE 19 y AL OESTE: 17.50 metros con CALLE PLAYA BONITA; haciendo referencia que el contrato referido originalmente fue denominado "promesa de compraventa", es un hecho que por sus características legales y por lo estipulado en el mismo, es una promesa y compraventa suscrita y consumada como tal, toda vez que MIGUEL ROMO dio un apartado de \$9,385.00 pesos M.N. y pagos posteriores para completar un enganche de \$26,223.75 pesos M.N, a cuenta del precio total del predio por la cantidad de \$171,825.00 pesos M.N, lo que se acredita con recibo número 12649 de fecha cuatro de mayo de 1980 expedido por INCOBUSA S.A. DE C.V., cubriendo todas y cada una de las parcialidades que ROMO MIGUEL se comprometió a pagar, hasta liquidar totalmente el precio pactado, lo que se acredita con recibos anexados al escrito inicial de demanda; por otro lado al fallecer MIGUEL ROMO, la C. FLORES VILLANUEVA ANACLETA actúa como cónyuge supérstite con derechos de propiedad del inmueble antes referido, en virtud de la sociedad conyugal constituida con MIGUEL ROMO en fecha 27 de noviembre de 1976, siendo nombrada albacea de dicha sucesión y con el repudio hecho por los hijos de dichas personas, lo que acredita con copias certificadas del expediente 26/2000 del Índice del Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, por otro lado, FELIPE GALLEGOS TORRES se metió a la parte norte del terreno antes citado, haciendo caso omiso al alambrado y rompiendo un candado de una puerta para armar un cuarto de madera de cimbra de construcción y cercar dicha fracción en la que no hay construcción, mismo que a la fecha ha sido abandonado, pero que se ha abstenido la actora de retomar posesión para no incurrir en algún acto indebido; haciendo mención que en la parte sur de dicho terreno se encuentran tres locales construidos, mismos que no fueron invadidos pues los mismos se encuentran cerrados, y de los cuales tiene posesión la actora desde el 2007 y desde su edificación; asimismo, FELIPE GALLEGOS TORRES pretende acreditar una legal posesión inexistente en contra de AGUILEO MORALES MEDINA, con copias certificadas de juicio de usucapión número 280/2005 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, México; siendo ese un juicio fraudulento pues AGUILEO MORALES MEDINA es una persona que no existe, nunca fue propietario del predio invadido por el demandado, aplicándose así el principio de "LA VENTA DE COSA AJENA ES NULA"; luego, el demandado en 09 de agosto 2007 de manera subrepticia y violenta se introdujo a mi propiedad amparándose con una sentencia dictada el 09 de noviembre del 2006, poco antes de su acto invasor al interior del terreno que nos ocupa, del cual nunca antes tuvo posesión alguna, mencionando que el terreno materia de litis se encuentra inscrito ante el IFEM a nombre de INCOBUSA, empresa que se encargó de fraccionar y comercializar la colonia denominada JARDINES DE MORELOS, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de AGUILEO MORALES MEDINA, en consecuencia emplácese a AGUILEO MORALES MEDINA por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1335.-20, 31 marzo y 16 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA MATA VICTORINO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y AMPARO VICTORINO MOLINA, se dictó auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio registralmente denominados FRACCIONAMIENTO AZTECA, Ubicado en Manzana 437, Lote 50, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Zacatepetl, Manzana 437, Lote 50, Colonia Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 49; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 51; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Zacatepetl; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 7. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AMPARO VICTORINO MOLINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX VILLELA FUENTES y FABIOLA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1114.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA".

El C. JUAN FRANCISCO VALERIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 1222/2018, ORDINARIO CIVIL, en contra de ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCANTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA; las siguientes prestaciones: A.- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA, del contrato privado de compraventa de fecha 03 de mayo de dos mil doce, que se celebró con el suscrito, del inmueble objeto del presente juicio, (ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Calle lateral Riva Palacio; Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México: Cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 75 MTS. Con zanja de drenaje; SUR: 3 franjas de 21.40 mts, 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. Con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de que se pretendió hacer creer que existió una compraventa, cuando dicho acto no contiene la declaración de la voluntad de la vendedora y propietaria original del inmueble.

B).- LA NULIDAD ABSOLUTA POR LA VENTA DE BIEN AJENO, contenida en el contrato privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público Número 43, Licenciado Leopoldo Ferrera Olmedo, con domicilio ubicado en Tenango del Valle, Estado de México, en fecha 17 de mayo de 2017, y relativo a una fracción del predio, que dice haber celebrado el señor Orta López en calidad de vendedor y por medio del cual el suscrito adquiriera supuestamente la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, de esta Entidad, hoy Avenida Lerma 216, Barrio San Isidro, Calle lateral Riva Palacio;

Municipio San Mateo Atenco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: NORTE 75 mts. con zanja de drenaje; SUR; 3 franjas de 21.40 mts. 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de tratarse de la venta de un bien ajeno; y esto es así, toda vez que el mismo se celebró en contravención de lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil en vigor, toda vez que la legítima dueña de dicho bien inmueble jamás firmó el contrato en cuestión contraviniendo los hoy demandados lo preceptuado en el artículo 7.552 Civil ya citado.

C).- Como consecuencia de la nulidad absoluta reclamada en el inciso (A), demando LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DINERO ENTREGADO A LOS DEMANDADOS POR LA COMPRAVENTA DE DICHO INMUEBLE, a razón de \$2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que ahora se encuentra en poder y posesión material de los señores que hoy demando y del señor Raúl Rubalcava Muñoz.

D).- El pago de intereses legales sobre la suerte principal que se reclama, a partir de la cantidad \$2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que es la suerte principal en este juicio, que sera calculada de acuerdo a los intereses que registra el Banco Nacional de México.

E).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

En consecuencia en auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a "ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA". A través de edictos que contendrá un relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en boletín judicial, en los cuales se le hace saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, al recoger en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que manifiesten respecto de la demanda entablada en su contra en el presente Juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure la situación. Edictos que se expiden el día cinco de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.- Rúbrica.

1125.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 23/2016, relativo a la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, del cual solicita lo siguiente:

PRESTACIONES

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 23/2016, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL de quien demanda las siguientes prestaciones:

I. La cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y a cargo del ocurso en sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, en el toca de apelación 643/2003, derivado del juicio sobre pensión alimenticia radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990.

II. La devolución de las cantidades recibidas de forma arbitraria por la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, desde el día tres de noviembre del año dos mil diez en el cual culminó el término para que recibiera la pensión alimenticia hasta el día en que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio.

III. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

I.- El veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el suscrito, contrajimos matrimonio civil ante el Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México. Tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 590/1995 que se agregan al presente.

II.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre RUBÉN MAURICIO Y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos FLORES PÉREZ, quienes a la fecha cuentan con la edad de 29 y 28 años respectivamente. Tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del expediente 590/1995 del índice del Juzgado Segundo Familiar en la que se hace alusión a la fecha de nacimiento de nuestros hijos.

III.- Debido a las diferencias de carácter entre la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el ocurso, dejamos de hacer en común desde el año de mil novecientos ochenta y nueve.

IV.- En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la señora REYNALDA PÉREZ CARBAJAL por propio derecho y en representación de nuestros hijos Rubén Mauricio y Christian Sergio ambos de apellidos Flores Pérez, menores de edad en aquel entonces, demandó el pago del aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de mis acreedores: REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, RUBÉN MAURICIO Y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos FLORES PÉREZ, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el expediente 883/1990, en la cual seguidos los trámites legales se dictó sentencia absolutoria en favor del suscrito y por lo que hace a los alimentos de mi ex cónyuge REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en fecha treinta de octubre de dos mil tres; por lo que inconforme con dicha resolución la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL interpuso recurso de apelación que fue radicado en la Primera Sala Regional de Toluca, bajo el toca de apelación 643/2003 en el cual se dictó sentencia el veintidós de enero de dos mil cuatro, cuyo resolutivo tercero ordeno:

"TERCERO: Se condena al señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ a pago de una pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ consistente en el 30% (treinta por ciento) de todas y cada uno de los ingresos que percibe en su centro de trabajo, previas las deducciones estrictamente señaladas por la Ley"

Por lo que desde esa fecha se realiza el descuento de mis percepciones laborales a razón del 30% por concepto de pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL Y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ.

V. El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito demandé el divorcio necesario a la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL invocando la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 590/1995, el cual se resolvió mediante sentencia definitiva dictada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuyos resolutivos fueron:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, intentada por el señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL.

SEGUNDO.- El actor señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, probó su acción de divorcio necesario, invocando la causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad, que demandó de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del Vínculo matrimonial que una a las partes en el presente juicio, recobrando su entera capacidad ambos para contraer nuevo matrimonio; asimismo y en su oportunidad procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Máxime que al haberse decretado el divorcio se ha extinguido el vínculo que me unía a la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y como consecuencia ha quedado extinta también la obligación de proporcionarnos alimentos, pues, de los artículos 4.128 al 4.133 del Código Civil de la Entidad, se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), y por lo tanto, si este no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán.

Al haberse extinguido el plazo por el cual contrajimos matrimonio es decir la haber transcurrido los catorce años diez meses, indudablemente que la pensión alimenticia que recibe la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL con posterioridad dicho lapso, deben ser entregada al suscrito pues no tiene derecho alguno para recibirla, ya que este ha quedado extinguido desde el año dos mil diez. Como consecuencia se debe condenar a REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL a la entrega de cantidades que de forma ilegítima recibe por concepto de pensión alimenticia.

Procede la devolución de las cantidades solicitadas, desde el día tres de noviembre de dos mil diez y hasta la fecha en que quede firme la sentencia dictada en el presente juicio toda vez que la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL no tiene derecho para seguir cobrando la pensión en la forma y términos en que lo hace ya que carece de derecho, para ello.

Motivos estos por los que acudo a esta instancia para solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, a cargo del suscrito mediante sentencia veintidós de enero del año dos mil cuatro, dictada en toca en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990, por haber transcurrido mayor tiempo desde la fecha en que causo ejecutoria la resolución que disolvió el vínculo matrimonial, que el lapso de duración de nuestro matrimonio civil. Y como consecuencia se gire atento oficio a mi fuente laboral la extinta LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A., para que deje de realizar el descuento que de manera quincenal se ha venido haciendo en las percepciones del suscrito.

Teniendo por presentado el domicilio de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor,

ordenó se emplace al juicio a la demandada, por medio de edictos que deberán de ser publicados TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HABLES CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1126.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 136/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, en su carácter de apoderada de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA en contra de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. a través de su representante legal o a quien acredite representarla. En el que solicita las siguientes prestaciones a:

JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO:

1.- En fecha seis de abril de dos mil nueve CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA celebró contrato privado de compra venta con PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES, S.A. DE C.V. por conducto de su representante el LICENCIADO MIGUEL ANGEL EMERSON ARCHUNDI ESCUTIA, respecto del lote de Terreno identificado con el número 27 de la Calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial EL ANGEL, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- De acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de mérito, se fijó un precio de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado mediante cinco depósitos en la Cuenta Bancaria número 0107442890 a nombre de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. 3.- En fecha 14 de enero de dos mil diez, celebraron convenio modificatorio del Contrato de Compra Venta de seis de abril de dos mil nueve en el que la ahora demandada se obligó a otorgar y firmar la escritura pública respecto del objeto de compra venta a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA o a favor de quien esta designe ante el Notario Público Número 24 del Estado de México en un plazo de treinta días naturales 4.- Ante el incumplimiento tanto del Contrato Privado de Compra-venta como del Convenio modificatorio del mismo, se promovió juicio ordinario civil de Cumplimiento de Contrato de Compra venta, en el Juzgado Tercero Civil del

Distrito Judicial de Toluca; se dictó sentencia definitiva el diez de septiembre de dos mil diez en los siguientes términos: PRIMERO.- Se condena a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. al cumplimiento del contrato de compra venta de fecha seis de abril de 2009, respecto del lote de terreno número 27 ubicado en la calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial El Ángel, Municipio de Metepec, México en un plazo de ocho días otorgue a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA la escritura correspondiente, SEGUNDO.- Se condena a la demandada a la desocupación y entrega material del inmueble vendido a la actora con sus frutos y accesiones, TERCERO.- Se condena a la enjuiciada a la entrega de los documentos detallados en la cláusula segunda del convenio modificatorio. 5.- La sentencia no fue recurrida por PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. por lo que causó ejecutoria por auto de fecha de seis de octubre de dos mil diez. 6.- En fecha tres de diciembre de 2010 se pretendió llevar a cabo la ejecución de la sentencia de diez de septiembre de dos mil diez, en cuanto a la entrega del inmueble, ello no pudo llevarse a cabo ya que en el lote materia de compra venta se estaba levantando una edificación, manifestando el encargado de la obra, que el dueño del inmueble era el señor Everardo Avilés Martínez. 7.- Se inició una carpeta de investigación, logrando enterarse que el propietario del inmueble identificado como Lote 27 de la calle Octavio Paz número 1528, Residencial El Ángel en Metepec, México lo era el señor Everardo Avilés Martínez quien lo adquirió por compra venta de Abelardo Benítez Santoyo y Rosalinda Santoyo Estrada como heredera universal de Abelardo Benítez González. 8.- Por otra parte el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México establece que ninguno podrá vender sino lo que es de su propiedad, la transgresión de este precepto además implica la violación de una disposición de carácter prohibitivo. 9.- Dado lo anterior y toda vez que es una autoridad jurisdiccional la que debe declarar que el contrato de seis de abril de dos mil nueve celebrado entre PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. y CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA está afectado de nulidad es que acudo ante esta instancia.

Por auto de fecha: veintidós de enero del dos mil veinte, el cual ordena emplazar por edictos a JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el cinco de febrero del dos mil veinte.

Validado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1127.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número JOF 1071/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México en el que se ordena dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, expediente que se tramita en la vía de Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por IRAYS JULIA MERIDA ROJAS de MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, con los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, contrae con Martín Guadarrama Castañeda, matrimonio civil. 2.- Nuestro matrimonio lo establecimos en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santa Ana, Municipio de Zumpahuacan, Estado de México. 3.- No procreamos hijos. 4.- Martín Guadarrama Castañeda, emigro a los Estados Unidos, mandándome dinero cada ocho días, hasta el mes de septiembre del año dos mil dieciocho cuando dejo de hacerlo....” 5.- Debido a las desavenencias que he tenido con el señor Martín Guadarrama Castañeda, hemos perdido contacto, sabiendo por dicho de algunas personas, que visita a su señora madre, ya no hacemos vida en común. 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes; 7.- Es mi voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial. En tal virtud en fecha once de febrero de dos mil veinte la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, por edictos, mismo que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita. Tenancingo, Estado de México; catorce de febrero del año dos mil veinte. Fecha en que se ordena la publicación: once de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

1128.- 10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1840/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en contra de LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ y MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos el veintiocho de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, la declaración de haberme convertido en propietario y dueño por usucapión del lote de terreno e inmueble ubicado en calle Espinela, Manzana 52, Lote

4, Colonia Sagitario Cuatro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 16.80 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con Calle Espinela; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados; B).- De la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, la declaración de haberme convertido en propietario, y dueño por usucapión; C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: A manera de antecedente, la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, en su calidad de COMPRADORA, adquirió mediante contrato privado de compraventa, en fecha quince de agosto del año mil novecientos ochenta y tres del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en el inciso A); el suscrito EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en fecha dos del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato privado de compraventa por escrito, con la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, respecto del inmueble mencionado; el cual adquirí por la cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cubriendo dicha cantidad en efectivo y al contado e y en una sola exhibición entrando en posesión inmediata del mismo, ostentándome con el carácter de propietario y único dueño, poseyéndolo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DAMARIS ITZEL BOCANEGRA TREJO, NOEMI CRUZ MEDRANO y JONATHAN RUBÉN OROZCO DIAZ; asimismo; es el caso que la hoy demandada MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se comprometió con el suscrito, a presentarse ante el Notario Público que se designara para que se otorgara la escritura pública del lote de terreno materia del presente juicio, a favor del suscrito; asimismo en diversas fechas me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio de la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, con la finalidad de que acudamos ante el notario público para que escribiera a mi favor el multicitado inmueble, y a pesar de mis requerimientos esta se ha negado rotundamente, manifestándome que no tiene tiempo y que no va a acudir y que le haga como quiera, y que no puedo obligarla. En consecuencia, LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1134.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 735/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por MARTINIANO LÓPEZ COLÍN, en contra de FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada de que el suscrito tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 8, casa tipo "b" dúplex, condominio 3, conjunto habitacional ubicado en Rancho San Lucas, en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, Código Postal 52172, con una superficie de (36.50 metros cuadrados) (treinta y seis metros cincuenta centímetros), b).- Como consecuencia de lo anterior la restitución de dicho bien inmueble, c).- La entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa, d) El pago de los daños y perjuicios fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El 5 de diciembre del año 2000, el actor celebró con Héctor Manuel Sánchez Estrada, contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble descrito; 2.- Como lo acreditado con el contrato privado de compraventa que celebraron el señor Oscar Millán Montes de Oca y la señora Ana María Mora Rodríguez en su calidad de vendedores y el señor Héctor Manuel Sánchez Estrada en su calidad de comprador, en fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, documento en cual declararon ser los propietarios de la casa, lo que prueba con el acta final de recepción y entrega ARKO C.B. SP-74752, del 2 de junio de 1993; 3.- Acreditando con varios recibos los pagos iniciales así como los documentos con que cuenta el inmueble; 4.- El 2 de julio de 2018 autorizo trabajos de mantenimiento en el referido inmueble, informándole el trabajador que la llave no pertenecía al candado de la puerta, estando imposibilitado para ingresar al mismo; 5. Requirió a Felipe Martínez González en múltiples ocasiones la desocupación del inmueble, negándose a hacerlo; 6.- Por lo que ante la negativa de Felipe Martínez González, me he visto imposibilitado de disponer del inmueble referido, requiriéndole la entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1133.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: NORBERTO GAYOSSO VAZQUEZ

Se hace saber que MA. ELOISA IBARRA DÍAZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en este Juzgado bajo el número de expediente 739/2018 reclamando:

1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 739/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA ELOISA IBARRA DÍAZ, CONTRA NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARÉ A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.

A) TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVIENDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ RESPECTO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MONTAÑISTAS CIERVO, MANZANA 210, LOTE 2114-F, DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMÁN, ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 07.60 METROS CON CALLE MONTAÑISTAS CIERVO
 AL SURESTE 09.10 METROS CON EL LOTE 2115-A
 AL NORESTE 25.00 METROS CON EL LOTE 2114
 AL SUROESTE 25.00 METROS CON LOTE 2114-A

B) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE ME DECLARA PROPIETARIA POR USUCAPIÓN,

Por auto de veintidós de enero de dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los SEIS días de FEBRERO del año dos mil VEINTE.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE

EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

443-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS GARCÍA REYES.

Que en los autos del expediente 1062/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ADAN GARCIA REYES, en contra de LUIS GARCÍA REYES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUIS GARCÍA REYES ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en un diario de circulación Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- La aceptación a la declaración en sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado e identificado anteriormente conocido como: la manzana 137, lote 6, del Ex-Ejido San Rafael Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), también conocido como Hidalgo 305, también actualmente conocido e identificado como calle Hidalgo número 305, Colonia Valle Dorado, también conocido e identificado como calle Hidalgo, número 305, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN de la Inscripción que aparece a su nombre en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez; C) La aceptación a la Orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar; y El PAGO de GASTOS Y COSTAS que se originen con y por motivo de la tramitación de este Juicio.

Se expide para su publicación a los tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

448-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES Y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ INTERINA DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDIA IZTAPALAPA, 09430 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, PISO CINCO (5), para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos, identificado como AVENIDA DIECISÍS DE SEPTIEMBRE, MANZANA CINCO, LOTE OCHO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y MEDIANTE EXHORTO COMO SE ENCUENTRA ORDENADO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

499-A1.-19, 25 y 31 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2020.
Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,139", volumen "1729", de fecha "17 de diciembre de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JUAN CARLOS ZARATE JASSO**, que otorgaron los señores **IRIDIANA Y JULIO CÉSAR ambos de apellidos ZARATE HERNÁNDEZ y la señora LUISA HERNÁNDEZ ROSENDO los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JUAN CARLOS ZARATE JASSO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1325.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número **66,306** del volumen **1,270** de fecha 9 de diciembre del 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO DURAN NAVARRO**, a solicitud de los presuntos herederos **MARIA ELENA DURAN PAREDES, RAMONA CLARA DURAN PAREDES, JUAN IGNACIO DURAN PAREDES, ALFREDO DURAN PAREDES, JORGE DURAN PAREDES y MARTIN DURAN PAREDES** (su sucesión, debidamente representada en ese acto por su Única y Universal heredera y Albacea, la señora **MARIA MAGDALENA GARCIA VENCES**), en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión respectivamente, así como el formal repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder a los señores **MARIA ELENA DURAN PAREDES, RAMONA CLARA DURAN PAREDES, ALFREDO DURAN PAREDES, JORGE DURAN PAREDES y MARTIN DURAN PAREDES** (su sucesión, debidamente representada en este acto por su Única y Universal heredera y Albacea, la señora **MARIA MAGDALENA GARCIA VENCES**, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de las actas de nacimiento, así mismo exhibieron el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, así como el artículo 175 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de enero de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, con un intervalo de 10 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.
 228-B1.- 17 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 14,340 de fecha 05 de febrero de 2020, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **ANA BERTHA CERVANTES ESPINOSA Y ARTURO CERVANTES ESPINOSA**, en su carácter de

Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM CERVANTES CÁRDENAS**; y **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **ARTURO CERVANTES ESPINOSA**, en su carácter de heredero en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM CERVANTES CÁRDENAS**, a favor de su coheredera la señora **ANA BERTHA CERVANTES ESPINOSA**.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

504-A1.- 20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,915** de fecha **05 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, las señoras **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ, VERÓNICA MARES MUÑOZ** (representada por su apoderada, la señora **MARÍA DE LOURDES MUÑOZ**), **GIOVANA MARES MUÑOZ, ARESHA KARINA MARES MUÑOZ** (representada por su apoderada, la propia señora **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ**) y **NAYELI AMÉRICA MARES TÉLLEZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **FELIPE ANTONIO MARES Y VARELA**, quien manifestaron las comparecientes, también utilizaba los nombres de **FELIPE MARES, FELIPE ANTONIO MARES VARELA, FELIPE ANTONIO MARES y/o ANTONIO MARES VARELA**, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y reconociéndose mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios. Así mismo, en la escritura pública que se viene relacionando, la señora **NAYELI AMÉRICA MARES TÉLLEZ**, repudió en forma lisa y llana cualquier derecho que le llegase a corresponder en la citada sucesión testamentaria, por lo que en virtud de dicho repudio, las únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria antes mencionada, las señoras **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ, VERÓNICA MARES MUÑOZ, GIOVANA MARES MUÑOZ y ARESHA KARINA MARES MUÑOZ** aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor y la señora **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ**, también aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de marzo de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

505-A1.- 20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de MARZO de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,228** DEL VOLUMEN **768**, DE FECHA **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSE LUIS QUEZADAS PARDO** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ**, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES PEDRO CASTRO LEZAMA E IVAN ISAIAS MEJIA ALCANTARA**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSE LUIS QUEZADAS PARDO** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ**, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **JOSE LUIS QUEZADAS PARDO** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ**, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

506-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de MARZO de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,229** DEL VOLUMEN **769**, DE FECHA **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: .- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA Y MARÍA DEL ROCÍO GALICIA ARANA** EN SU CALIDAD DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA DE CUJUS. II.- **LA**

ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA Y MARÍA DEL ROCÍO GALICIA ARANA** EN SU CALIDAD DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA DE CUJUS; III.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA**, EN SU CALIDAD DE COHEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

507-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 26,723 de fecha 04 de Marzo de 2020, por la que se hizo constar: **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes del señor **RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ Y CALDERÓN** también conocido como **RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ, RAFAEL MÁRQUEZ CALDERÓN, RAFAEL MÁRQUEZ C, RAFAEL A. MÁRQUEZ C, RAFAEL MÁRQUEZ Y CALDERÓN y RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ CALDERÓN** que otorgó su cónyuge la señora **MARÍA DE LOURDES SUÁREZ DIEZ** en su carácter de **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA** y la señora **FERNANDA MÁRQUEZ SUÁREZ** en su carácter de **ALBACEA** testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

ATENTAMENTE.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 26,713 de fecha 29 de Febrero de 2020, por la que se hizo constar: **LA RADICACION y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes del señor **ÁNGEL MIRANDA NAVARRO** que otorgó la señorita **MÓNICA MIRANDA MANJARREZ** y señora **MARÍA DE LOS ANGELES MANJARREZ MORENO** en su carácter de

ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS y la primera además como ALBACEA manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

510-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago
Saber:**

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 26,710 de fecha 29 de Febrero de 2020, por la que se hizo constar: LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA y LEGADOS, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS a bienes de la señora ANA MARÍA SUSANA ALVAREZ CASTAÑEDA que otorgaron los señores FABIOLA y OSCAR ambos de apellidos GONZALEZ ALVAREZ en su carácter de **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS** y el último además en su carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

511-A1.-20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 63,526 del Volumen 1,214 de fecha 8 de marzo del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARTIN LECHUGA VILLEGAS, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores ERIKA BAQUIER BELTRAN, RICARDO LECHUGA BAQUIER y ANGEL LECHUGA BAQUIER, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, asimismo de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

237-B1.-20 y 31 marzo.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

**Expediente: Q-055/2017
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a **Evelyn Osornio Jiménez, Primer Síndico; Francisco Emmanuel López Barrera, Segundo Síndico; José Antonio Monroy Mañón, Segundo Regidor; Jaqueline Engombia Cuadros, Décima Segunda Regidora y María Esther Cardoso Sánchez, Décima Sexta Regidora de Toluca, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del siete de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa disciplinaria de (...) **Evelyn Osornio Jiménez, Primer Síndico de Toluca, México, Administración 2016-2018** (...) **Francisco Emmanuel López Barrera, Segundo Síndico de Toluca, México, Administración 2016-2018** (...) **José Antonio Monroy Mañón, Segundo Regidor de Toluca, México, Administración 2016-2018** (...) **Jaqueline Engombia Cuadros, Décima Segunda Regidora de Toluca, México, Administración 2016-2018** (...) **María Esther Cardoso Sánchez, Décima Sexta Regidora de Toluca, México, Administración 2016-2018** (...) se les impone una sanción consistente en **Amonestación** (...)

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Maestro en Derecho Juan José Hernández Vences.-Rúbrica.

1411.- 31 marzo.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Expediente: D- 087/2017
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica al **C. Alfonso José Chozas Chozas, Cuarto Regidor de Cuautitlán, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del veintiséis de julio de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Sexto. – Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de (...) **Alfonso José Chozas Chozas, Cuarto Regidor de Cuautitlán, México, Administración 2016-2018**, en virtud de que su conducta se encuadra en el artículo 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...) se le impone una sanción consistente en **Amonestación**.

Décimo Séptimo. - Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- Rúbrica.





Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Expediente: D- 188/2016
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica al **C. Clemente Cadena de la Rosa, Primer Regidor de Tenango del Aire, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del veintiuno de junio de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Cuarto.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de (...) **Clemente Cadena de la Rosa, Primer Regidor de Tenango del Aire, México, Administración 2016-2018**, en virtud de que su conducta se encuadra en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...) se le impone una sanción consistente en **Amonestación**.

Décimo cuarto.- Notifíquese.

(...)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- Rúbrica.

